

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: ORDINARIO LABORAL  
Demandante: PEDRO MARTIN RUEDA NEIRA  
Demandado: "ACUAMON" DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER.  
Radicado: 68755-31-03-001-2021-00008-00  
Providencia: Auto de Sustanciación.

En el presente proceso, se advierte que la apoderado judicial demandante allegó vía correo electrónico, memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de la audiencia programa para el día de mañana 29 de junio de 2021, en atención a que la jurista no puede desplazarse al municipio de Oiba, Santander, para asistir con los medios tecnológicos necesarios a su poderdante, quien es una persona de la tercera edad de bajos recursos que vive en el área rural de dicha municipalidad; toda vez que ella se encuentra en licencia de maternidad.

En este orden, en aras de salvaguardar el derecho de defensa de la parte demandante; teniendo en cuenta que se trata de una persona de la tercera edad que no puede tener acceso a internet, entre otras situaciones. Se despachará favorablemente dicho pedimento y, por tanto, se fijará nueva fecha con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el en el **artículo 77 del C.P.T.S.S.** Así mismo, se exhortará a los apoderados judiciales de las partes, para que desde ahora gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efecto de hacer usos de las TICS, para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

De este modo, se avisa a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.*
- 2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.*
- 3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: [j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co); o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.*
- 4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.*
- 5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.*

En consecuencia se,

## RESUELVE

**PRIMERO.** *FIJAR*, como nueva fecha para desarrollar las actividades previstas en el **Artículo 77 del C.P.T.S.S., el veintiocho (28) de julio de 2021, a partir de las 09:00 A.M.**

Parágrafo 1: ADVERTIR a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias de ley.

Parágrafo 2: INDICAR, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pautas señaladas en la parte motiva. **No obstante**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

**SEGUNDO.** *EXHORTAR* a los mandatarios judiciales de las partes, para que desde ahora, gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efecto de superar todas las barreras, haciendo uso de las TICS para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

**Firmado Por:**

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e147c5b3f246012c12ac873dd3051a6058aab4381ac3fa7b105e09ffc019  
f95**

Documento generado en 28/06/2021 05:05:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**